

CONSULTA 2019-41-P

Las obras que pretendan la demolición parcial de un establecimiento para dejarlo con un uso a determinar, ¿se deben tramitar de acuerdo al Título IV de la Ley 7/2013?

Las obras de reforma de un establecimiento destinadas a suprimir los usos e instalaciones y dejar su estado final como establecimiento susceptible de actividades a determinar, se pueden tramitar de conformidad a lo previsto en la normativa urbanística, si bien el proyecto debe tener en cuenta lo que se fija en el anexo II de la Ley en relación a este tipo de establecimientos (art. 15. 3).